

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

RESUELVE

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Si se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley provincial 145, en lo referente a las medidas de prevención y presupresión de incendios forestales;
2. si se han determinado las áreas críticas a través de un mapa de zonificación de riesgo de incendios rurales, forestales y de interfase en el territorio de la Provincia, y si se han establecido vínculos adecuados con organismos públicos o privados, municipales, provinciales, nacionales o extranjeros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley provincial 145;
3. cuáles son las normas de seguridad y prevención de incendios establecidas por la autoridad de aplicación de la Ley provincial 145, y qué sanción acarrea el no cumplimiento de las mismas para toda persona física o jurídica que desarrolle algún tipo de actividad dentro de áreas boscosas o lindantes a ellas.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

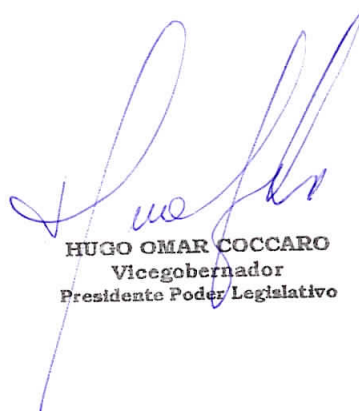
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2004.

RESOLUCIÓN Nº

233

/04.-


RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


HUGO OMAR COCCARO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo